

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 176/010

Expte. Nº 2789/2010

Montevideo, 22 de diciembre de 2010

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A., contra la Resolución Nº 106/010 de fecha 26 de julio de 2010, la que dispuso la adjudicación parcial del Llamado Nº 30/2009 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 113/010 de fecha 10 de agosto de 2010, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los referidos recursos administrativos.

II) que el recurrente manifiesta particular agravio por la adjudicación del 30% de los ítems N°s 653, 654, 655 y 656 "Heparinas de bajo peso molecular", a las firmas Sanofi-Aventis S.A. (15%) Clausen S.A. (10%) y Fármaco Uruguayo S.A. (5%), y por la falta de aclaraciones acerca de los motivos de la adjudicación fragmentada.

III) que la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A. esgrime que el Pliego de Condiciones Particulares dispone que los ítems antes citados, deben adjudicarse a un solo proveedor, siendo su oferta la más conveniente en términos económicos y no existiendo motivos terapéuticos que justifiquen una adjudicación compartida.

IV) que durante el análisis de las ofertas por parte de la referida Comisión, la misma sugirió realizar una adjudicación compartida, para todas las presentaciones de las heparinas de bajo peso molecular, teniendo en cuenta las distintas presentaciones ofrecidas, la composición química de las mismas y las necesidades terapéuticas de los distintos centros.

V) que, asimismo, se recibieron reportes en los que se refuerza la necesidad de adjudicar de manera fragmentada, debido a reacciones adversas generadas por ciertos productos.

VI) que con fecha 27 de mayo de 2010, la Comisión Asesora Técnica recomendó la adjudicación de los ítems en cuestión a las firmas GlaxoSmithKline Uruguay S.A. en un 70%, Sanofi-Aventis S.A. un 15%, Clausen S.A. un 10% y Fármaco Uruguayo S.A. un 5%, variando levemente una recomendación previa de fecha 4 de febrero.

VII) que con lo informado por la Comisión Asesora Técnica y con el estudio económico de las ofertas, se procedió a realizar la preadjudicación, presentando GlaxoSmithKline Uruguay S.A. observaciones a la misma, las que fueron analizadas por la referida Comisión en fecha 29 de junio de 2010, ratificando en esa instancia lo informado con anterioridad.

VIII) que la ya citada Comisión se reunió nuevamente en fecha 15 de setiembre de 2010, sugiriendo mantener los criterios de adjudicación de los ítems N°s 653, 654, 655 y 656.

CONSIDERANDO: I) que la Administración resolvió adjudicar los ítems N°s 653, 654, 655 y 656, siguiendo las recomendaciones formuladas por la Comisión Asesora Técnica del Llamado, que actuó en todos los casos amparada en las facultades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, cumpliendo con lo establecido en el mismo y con lo dispuesto en el artículo el artículo 57 del TOCAF, siendo el acto recurrido legítimo y debidamente fundado y motivado.

II) que en lo que referente a la obligación de que las heparinas de bajo peso molecular en sus diferentes presentaciones debían ser adjudicadas al mismo proveedor, esta Unidad, en cumplimiento de dicha disposición establecida en el Anexo al Pliego del Llamado en cuestión, procedió a respetar los porcentajes de adjudicación sugeridos por la Comisión Asesora Técnica, en todas las presentaciones que de dichos ítems fueron ofertadas.

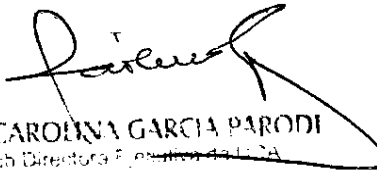
III) lo informado por el Sector Insumos Médicos y por el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por lo artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar el recurso de revocación interpuesto por la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A. contra la Resolución N° 106/010 de fecha 26 de julio de 2010, confirmando en todos sus términos el acto recurrido.
- 2º) Notificar a la empresa impugnante en el domicilio constituido.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.


Cra. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva UCA
Ministerio de Economía y Finanzas